

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TREINTA Y UNO (31) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Nulidad Absoluta Escritura Pública. Rad. 11001310304320230000500

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aporte el poder conferido en legal forma por la parte demandante acorde a las exigencias de la Ley 2213 de 2022, esto es, poder con presentación personal digitalizado, o en su defecto, poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación de la demandante.

2.- Adicione los hechos de la demanda a efecto de pronunciarse respecto de lo señalado en las anotaciones 12 y 13 del folio de matrícula inmobiliaria allegado con la demanda.

3.- Como quiera que la propiedad del inmueble ya fue trasferido a un tercero vincúlese al mismo a este asunto y elévense las pretensiones correspondientes a dichas anotaciones.

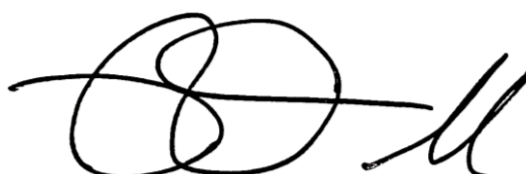
4.- Allegue folio de matrícula inmobiliaria el inmueble objeto de este asunto con fecha de expedición inferior a un mes.

5.- Complémntese el hecho 12.1 de la demanda como quiera que el mismo se observa incompleto en su redacción.

6.- En igual sentido aclárese la pretensión tercera principal respecto del No. de anotación.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e2b493be3593a83c82d3ed4b4d30f18739fd6f21819208944a6c3f451852**

Documento generado en 31/01/2023 04:33:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**